

Verbal  
Radicación N° 6868931890012019-00089-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente. Provea

San Vicente de Chucurí Santander, 06 de diciembre de 2021

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

## **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En audiencia celebrada el pasado 09 de agosto se ordenó oficiar, entre otros, a COPETRAN, COOTRANSMAGDALENA, COOMEVA y CLÍNICA PIEDECUESTA. Librados los oficios, a la fecha se observa que las dos últimas no han dado respuesta a lo solicitado.

Líbrese nueva comunicación dirigida en esta oportunidad a IVAN DARIO ARENAS LANDAZABAL ([GERENCIA.PIEDECUESTA@GMAIL.COM](mailto:GERENCIA.PIEDECUESTA@GMAIL.COM)) identificado con C.C. 91520436, quien según certificado de existencia y representación tiene la calidad de representante legal de CLINICA PIEDECUESTA a fin de que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio No.0880 de 13 de octubre de 2021.

En el mismo sentido, líbrese comunicación a ALFREDO ARANA VELASCO ([juridico@coomeva.com.co](mailto:juridico@coomeva.com.co)) identificado con la C.C. 16.266.958 , quien según certificado de existencia y representación tiene la calidad de representante legal de COOMEVA a fin de que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio No.0879 de 13 de octubre de 2021.

Adviértase que el incumplimiento a lo ordenado le podrá acarrear multas de hasta 10 SMLMV de conformidad con el artículo 44 numeral 3 del C.G.P.

Para dar continuación a la audiencia y en atención a la pérdida de competencia (que ya fue prorrogada), se fija el **lunes 31 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.**

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **09 de diciembre 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c0dcaca211682c966cf9031210cc58107be7b7f9a0a5458cf16880398f8439**

Documento generado en 07/12/2021 12:55:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>